

moras y Surinam contribuirán con sumas equivalentes al 0,02%;

g) Las cuotas de los seis nuevos Estados Miembros para 1975 y 1976 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones aprobadas en virtud de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1974, y en virtud de las resoluciones 3374 B (XXX), de 28 de noviembre de 1975, y 3374 C (XXX), de 2 de diciembre de 1975, de la Asamblea, correspondientes a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, las cuotas de esos Estados (conforme al grupo de contribuyentes al que los asigne la Asamblea) se calcularán en proporción al año civil;

h) A reserva de lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1977 con arreglo a los porcentajes siguientes:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Liechtenstein	0,02
Mónaco	0,02
República de Corea	0,13
República Popular Democrática de Corea	0,05
San Marino	0,02
Santa Sede	0,02
Suiza	0,96
Tonga	0,02

y se invitará a los siguientes países a contribuir:

- i) *A la Corte Internacional de Justicia:*
Liechtenstein,
San Marino,
Suiza;
- ii) *A la fiscalización internacional de los estupefacientes:*
Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
Santa Sede,
Suiza,
Tonga;
- iii) *A la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico:*
República de Corea;
- iv) *A la Comisión Económica para Europa:*
Suiza;
- v) *A la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:*
Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
República Popular Democrática de Corea,
San Marino,
Santa Sede,
Suiza;

vi) *A la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:*

Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
Santa Sede,
Suiza;

i) No obstante las actividades enunciadas en el inciso h) *supra*, y teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 5.9 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, los Estados no miembros precedentes, así como aquellos que se mencionan a continuación, también contribuirán al pago de los gastos correspondientes a otras actividades o conferencias en las que participen con arreglo a los porcentajes establecidos en la presente resolución:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	
	<i>1976</i>	<i>1977</i>
Nauru	0,02	0,02
Samoa Occidental	0,02	0,02

*98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976*

31/96. Aumento del número de miembros de la Comisión de Cuotas: enmienda al artículo 158 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo decidido, en el párrafo 7 de su resolución 31/95 A de 14 de diciembre de 1976, aumentar en cinco el número de miembros de la Comisión de Cuotas con efecto a partir del 1º de enero de 1977,

Decide enmendar, con efecto a partir del 1º de enero de 1977, el artículo 158 de su reglamento de manera que diga lo siguiente:

"Artículo 158

"La Asamblea General nombrará una Comisión de Cuotas, de carácter técnico, integrada por dieciocho miembros."

*98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976*

31/140. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974 y 3491 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,

I

1. *Toma nota* del informe del Comité de Conferencias establecido por resolución 3351 (XXIX)⁵⁸;

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/31/32).